

L'AUTONOMISTA

DIARI FEDERALISTA REPUBLICÀ I D'AVISOS I NOTÍCIES - ES PUBLICA A LA TARDA

XXXVIII

GIRONA, DIJOUS, 28 DE MARÇ DE 1935

NUMERO 9.554

FRANQUEIG CONCERTAT

MERCADOS Y TRANSPORTES

Comentarios a la vigente legislación transportista

En nuestro penúltimo artículo nos preguntábamos si una simple orden ministerial podía dejar sin efecto una disposición de superior carácter legislativo, como es un Decreto. Y, añadiendo más, agudizando en el período causado, perfilábamos el interrogante sobre si, un ministro, está capacitado para dejar en suspenso un derecho, legalmente reconocido a unos españoles que se les priva de ejercer una industria digna y honrada, sin importar nada la miseria que la prohibición pueda acarrear. Y, las preguntas formuladas en el mencionado artículo, quedan contes-

tadas por sí solas. No es precisa ninguna disertación jurídica para vislumbrar la monstruosa aberración. La verdad no necesita explicaciones.

Cualquiera que se proponga responder serenamente, a aquellas preguntas, desautorizará lo que hizo el ministro.

En ningún país civilizado del mundo una orden ministerial puede anular un Decreto. Esto, por sí solo, es tan anticonstitucional como fuera de la razón.

Pero, además, aquella orden ministerial está completamente caducada y nadie puede lícitamente invocarla.

Hacerlo es emplear la más vituperable de las armas de la mala fe.

La orden, del ministro de Obras Públicas, dejando en suspenso el Decreto de 20 de mayo de 1931, fué dictada en 27 de julio de 1932. Ya sabemos el fútil pretexto; la convocatoria de una Conferencia Nacional de Transportes Terrestres.

Ahora no vamos a analizar tal pretexto porque no tiene base de sustentación alguna y cae por su propio peso. Es un pobre castillo de naipes que el ministro edificó, sobre el ébano de su mesa, y que, el más leve venticillo de la argumentación derribará, sin ningún esfuerzo.

Se celebró la Conferencia Nacional de Transportes Terrestres. Se celebró en agosto de aquel mismo año —al mes de ser lanzada la orden— y después de transcurridos más de dos años y medio la Administración sigue entendiendo —a través de su obstinada miopía— que debe aplicarse el

espíritu y la letra de aquella circular y se niega a reconocer ningún transporte irregular.

El absurdo es más que evidente. Tal monstruosidad nos recuerda una curiosa anécdota histórica, que viene a la justa medida de nuestro caso.

La gran Catalina de Rusia amaba un rosal que había en un jardín cerca de su Palacio. Amaba el rosal por las magníficas rosas de fuego que de él brotaban. La zarina, para que nadie tocase aquellas rosas, mandó poner una guardia permanente.

Pero pasaron los años. Murió Catalina. Lo que era jardín fué plaza pública. Mas el centinela continuaba en su puesto. Generaciones de soldados hicieron guardia en un sitio sin saber por qué. Sin poder comprender que la sola razón era que, de las altas esferas, se habían olvidado de suprimir la guardia al desaparecer el motivo; las rosas preferidas de Catalina.

Algo así le pasa al desgraciado a-

sunto de los transportes. Desapareció el motivo — pueril y sospechoso— de la suspensión al clausurarse la cacareada Conferencia nacional y continúa en pie el absurdo texto prohibitivo, que debía derogarse automáticamente. Por eso hemos dicho que su vigencia ha caducado y nadie puede lícitamente invocarla.

Creemos haber demostrado suficientemente que estando anulada—por sentido común y esencia jurídica— la orden ministerial de 27 de julio de 1932, continúa vigente y con toda su fuerza el Decreto de 20 de mayo de 1931, que establecía la libertad de transportes.

Por lo tanto cuando, en anteriores artículos, decíamos que no estaba derogado el, tantas veces mencionado Decreto, nuestras palabras tenían por fundamento la verdad inmutable y única.

I. RODRIGUEZ-GRAHAT



Maria Cantenys i Matacàs

Vídua en primeres nocés de Manuel Serra
i en segones de Vicenç Sarasa

HA FINAT AVUI A L'EDAT DE 71 ANYS

= A. C. S. =

Els qui la ploreu: fills, Vicenç, Artur, Manuel i Josep; filles polítiques, Teresa Cuadrat i Caterina Teixidor; néts, nebots, família tota i la raó social «**M. SARASA**» en assabentar a llurs amistats aquesta dolorosa pèrdua els preguen que encomanin a Déu l'ànima de la finada i se serveixin assistir a la casa mortuòria, carrer de Figuerola, 16, demà divendres dia 29 a les onze, per a acompanyar el cadàver a l'església parroquial de Santa Susagna del Mercadal i d'allí al cementiri, per les quals obres de caritat els quedaran agraiats.

Girona, 28 de Març del 1935.

NO ES CONVIDA PARTICULARMENT.



D. PEDRO PETIT Y RIERA

Falleció el día 18 del actual, a la edad de 64 años

Habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica

- E. P. D. -

Sus afligidos: esposa, D.^a Asunción Rosell; hijos, Pedro, Magdalena y Asunción; hijos políticos, D.^a Rita Mateu, D. Ramón Bru y D. Alejandro Vila; nietos; hermano Rdo. Paladio Petit (ausente); hermanos políticos, sobrinos y demás familia, al recordar a sus amigos tan sensible pérdida, ruegan le tengan presente en sus oraciones y se sirvan asistir a los funerales que para eterno descanso de su alma se celebrarán el próximo viernes a las diez y media de la mañana, en la Iglesia Parroquial de San Félix, por cuyos actos les quedaran sumamente agradecidos.

Gerona, Marzo de 1935.

